COMITÉ DE EVALUACIÓN

EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Ayolas Misiones, 20 de junio de 2019.-

Señor:
Abg. Carlos Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente

En representación del COMITÉ DE EVALUACIÓN y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante de las ofertas presentadas en el marco del llamado procedimiento de Contratación Directa N° 9/2019 con ID N° 366.134 para la "**Elaboración de Proyectos y Fiscalización de Obras de Inversión en el Municipio de Ayolas – Primera Etapa."**

El llamado fue ingresado al Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con número de expediente **366.134**.

El sistema de adjudicación es por el Total.

A continuación es pertinente señalar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 1018/2019 asentándose en el que el mismo estará conformado por la Abg. Fátima Marlene Britez Ortiz, Asesora Jurídica; Abg. Christian Rolón Bogado, en representación de la Dirección de Administración y Finanzas y la Lic. Nilda Giménez Duarte, Secretaria General. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art.64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

1.1. Conforme se desprende del Acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de junio de 2019 se ha procedido a la apertura de las siguientes Ofertas:

Oferente	RUC
MG Proyectos & Consultorías	2341257-7
María Elizabeth Duarte Pereira	1235038-9
Laura Marianela Peña Almirón	2471009-1
Trazo S.R.L.	656175-7

A continuación de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 11º del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación ha procedido al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 09/2019 para la **"Elaboración de proyectos y**

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez O.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

fiscalizaciones de obras de inversión en el Municipio de Ayolas – Primera Etapa" – ID Nº 366.134, concluyéndose cuanto sigue:

Según el método de evaluación establecido en el artículo 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle; se verificará primeramente la presentación de los documentos establecidos en el PBC de carácter sustancial.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad según el método de evaluación establecido en el artículo 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle:

Documentos	MG Proyectos & Consultorías	María Elizabeth Duarte Pereira	Laura Marianela Peña Almirón	Trazo S.R.L
Formulario de Oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez verificada las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes, constatando de la forma de presentación de cada una de ellas a fin de determinar su calificación la parte de análisis exhaustivos de documentos sustanciales y formales.

En ese sentido la Oferta presentada por la firma **MG Proyectos & Consultorías,** reúne los presupuestos legales establecidos en el PBC y califica para el siguiente procedimiento de Análisis correspondiente.

Al respecto amerita traer a colación el decreto Reglamentario 21.909/03, que señala en su artículo **58**: "***conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y condiciones.*** *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. Afecta de manera sustancial el alcance y localidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; *o*
2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones, tales como ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Igualmente, el Art. 60 establece: "Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Base y Condiciones, verificando que: **1**.- La ***garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. ....***"

Art. 61 ´´Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básico de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de ofertas debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, "**eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria"**

En ese sentido la oferente Empresa **María Elizabeth Duarte Pereira**, no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a cuyo efecto se constata el incumplimiento a la vista lo que establece el Artículo 60º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03: ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Por tanto, la oferta presentada por la empresa María Elizabeth Duarte Pereira amerita la **descalificación**.

La siguiente oferta Técnica verificada es la presentada por la Oferente **Laura Marianela Peña Almirón** debido a la presentación indebida de la oferta, ya que las hojas que forman parte de la oferta fue presentadas sin la foliatura correspondiente, además se halla desprovisto de documentos esenciales como el Manteniendo de oferta. Al respecto señalamos traemos a colación lo establecido por el Artículo 60º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03: ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***
1.- La ***garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. ....***"
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Por tanto, la oferta presentada por la empresa **Laura Marianela Peña Almirón** no califica para la siguiente etapa y queda **descalificada.-**

Seguidamente procedemos a verificar la oferta Técnica presentada por la Empresa **TRAZOS SRL** constatándose que la Empresa **TRAZOS SRL** no acredita la representación legal del firmante teniendo en cuenta que es una SRL y conforme al SIPE se halla vencido los documentos de identidad, así mismo se constata que la DDJJ articulo 40 también se halla vencido en el SIPE y la que se halla inserta en la oferta

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

presenta errores en la Descripción del llamado, ambos documentos son sustanciales Al respecto es preciso traer a colación lo establecido por el Artículo 60º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03: ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En este orden y conforme a lo expuestos precedentemente, la oferta presentada por la empresa **TRAZOS S.R.L.** no califica para la siguiente etapa y queda **descalificada.-**

A continuación se procede a la verificación de las documentaciones proveído en la oferta presenta por la Empresa **MG Proyectos & Consultorías,** que avale el cumplimiento de los criterios financieros, técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.

Acorde a lo establecido en el artículo 58° del Decreto reglamentario; se realiza el estudio y análisis de la oferta calificada, que se basa únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones. Para el efecto se designará la palabra CUMPLE o NO CUMPLE por cada ítem, según la tabla comparativa:

DOCUMENTACION SOLICITADA		**SOBRES OFERTAS MG PROYECTOS Y CONSULTORIAS Mara Lía González Cabrera**
a	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
c	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
d	Fotocopia simple de la patente profesional del Oferente al día	CUMPLE
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA
f	Fotocopia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
G	Declaración jurada de no hallarse comprendido	CUMPLE

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

	en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
i	El Formulario ANEXO 2- Términos de referencia de la convocatoria firmado	CUMPLE
j	El Formulario ANEXO 3- Antecedentes curriculares del postulante donde conste la experiencia en trabajos similares a los solicitados	CUMPLE

Con esta verificación precedentemente detallada en el cuadro, se puede comprobar que la firma **MG Proyectos y Consultoría** de la Arq. Mara Lía González Cabrera ha cumplido con la totalidad de las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la carta de invitación, lo cual permite el análisis de la siguiente etapa.

La Convocante realiza la Evaluación de los Criterios de capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia de las ofertas presentadas en base a los siguientes criterios y factores:

A- CAPACIDAD LEGAL:

CRITERIOS DE EVALUACION	**OFERENTE** **Mara Lía González Cabrera**
No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo**;	CUMPLE
Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo;**	CUMPLE

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

B- CAPACIDAD FINANCIERA:

CRITERIOS DE EVALUACION	**OFERENTE** **MG PROYECTOS Y CONSULTORIAS** **Mara Lía González Cabrera**
a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*	1,71
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,12
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	10,06
	CUMPLE

C- CAPACIDAD TECNICA:

CRITERIOS DE EVALUACION	**PUNTAJE MÁXIMO**	**EMPRESA** **MG PROYECTAS & CONSULTORIAS** **Mara Lía González Cabrera**
A- ***Nivel de instrucción:***	**10**	**CUMPLE**
Se otorgarán 10 puntos por poseer título universitario en la carrera universitaria culminada en arquitectura. (Excluyente). Obs. El oferente que no presentare la copia autenticada del título de grado de la carrera mencionada más arriba, será descalificado.	10	10
B- Metodología y Plan de Trabajo	**10**	**CUMPLE**
Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuadamente en el cumplimiento de los requerimientos de los Términos de Referencia de la Convocante, con el cual se encarará los servicios, indicando claramente cada actividad a desarrollar y el lapso de ejecución de cada tarea.	10	10
C- ***Experiencia***	**80**	**CUMPLE**
Se otorgarán 2,5 puntos por cada trabajo de fiscalización de obras realizada con el sector público, hasta un máximo de 15 puntos en trabajos de fiscalización de obras viales, Mínimo 1.000m2 por contrato, en el periodo 2014 al 2018.	15	15
Se otorgarán 2,5 puntos por cada trabajo de fiscalización de obras realizada con el sector	20	20

Abg. Y N.P. Fátima M. Britez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D
Secretaria General

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

público, hasta un máximo de 20 puntos en trabajos de Fiscalización de obras de construcción, readecuación y/o reacondicionamientos en Instituciones Educativas en el periodo 2014 al 2018.		
Se otorgarán 5 puntos por cada trabajo de elaboración de proyecto realizado en el Sector Público, hasta un máximo de 15 puntos por proyectos de diseño propio de obras de Construcción en Instituciones Educativas en el periodo 2014 al 2018.	15	15
Se otorgarán 2,5 puntos por cada trabajo de elaboración de proyecto realizado en el Sector Público, hasta un máximo de 10 puntos en Proyectos de Reparaciones y/o Mantenimientos en Instituciones Educativas elaborados por el profesional en el periodo 2014 al 2018.	10	10
Se otorgarán 2,5 puntos por cada trabajo de elaboración de Proyecto realizado en el Sector Público, hasta un máximo de 10 puntos en proyectos de obras viales elaborados por el profesional en el periodo 2014 al 2018.	10	10
Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de elaboración de Proyecto realizado en el Sector Privado, hasta un máximo de 4 puntos en proyectos varios elaborados por el profesional en el periodo 2014 al 2018.	**4**	4
Se otorgarán 1,5 puntos por cada trabajo de fiscalización de Obra realizado en el Sector Privado, hasta un máximo de 3 puntos en obras fiscalizadas por el profesional en el periodo 2014 al 2018.	**3**	3
Se otorgarán 1,5 puntos por cada trabajo de dirección de obra cuyo monto contractual no sea menor a los unos mil jornales mínimos, hasta un máximo de 3 puntos en el periodo 2014 al 2018.	**3**	3
TOTAL DE PUNTOS:		**100**

En el cuadro de **Evaluación Técnica** se han analizado las documentaciones que forman parte de la oferta técnica, la asignación de puntos según las informaciones proporcionadas por los oferentes en los formatos de formularios que forman parte del pliego de bases y condiciones del presente llamado a contratación, comprobando el siguiente resultado:

La asignación de puntajes fue efectuada de acuerdo a las informaciones proporcionadas por los oferentes en los formularios de la oferta técnica, en ese sentido, el mínimo puntaje técnico requerido para calificar es de 80 Puntos.

Lic. Nilda C. Giménez
Secretaria General

Abg. Y N.P. Fátima M. Brítez
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Según el cuadro, la **Arq. Mara Lía González Cabrera** arroja la suma de 100 Puntos, con las documentaciones por lo cual alcanza el puntaje requerido para evaluar su oferta en la etapa de evaluación económica.

D- EXPERIENCIA:

Para la evaluación de la experiencia de las empresas oferentes, las mismas deberán acreditar una experiencia mínima de 5 (cinco) años en el rubro de los servicios ofertados, en este caso de elaboración de proyectos y fiscalizaciones de obras. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de contratos anteriores y/o Órdenes de Compra de servicios con sus correspondientes actas de recepción con Instituciones públicas y/o privadas, entre los años 2014 al 2018.

Con las documentaciones a la vista, la Empresa **Arq. Mara Lía González Cabrera** acreditó suficientemente la experiencia en el rubro de fiscalizaciones como que solicita el Pliego De Bases y Condiciones objeto del presente llamado.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES ECONOMICO: Fecha: 18/06/2019

Oferente	RUC
MG Proyectos & Consultorías	2341257-7

Según el método de evaluación establecido en el artículo 61° del decreto reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de calidad y costo.

Según la evaluación de la oferta técnica, realizada conforme a los documentos insertos en la oferta de la Empresa MG Proyectos & Consultorías alcanzó la suma de 100 Puntos, por lo cual obtiene el puntaje requerido para la evaluación de la oferta económica.

Asimismo, se procedió a un análisis detallado de los documentos formales y sustanciales del servicio ofertado con las especificaciones técnicas del pliego y a los requerimientos del mismo, y conforme a ello la oferta de la empresa MG Proyectos & Consultorías con RUC 2341257-7 se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, con todos los términos, condiciones y términos de referencia.

Consecuentemente, se recomienda adjudicar a la empresa **MG Proyectos & Consultorías** con **RUC 2341257-7** por la suma de **Gs. 139.500.000 (Guaraníes, Ciento treinta y nueve millones quinientos mil)** para la **"Elaboración de proyectos y fiscalización de obras de inversión en el Municipio de Ayolas – Primera Etapa" – ID 366.134**.

Abg. Y N.P. Fátima M. Báez C.
Asesora Jurídica
Municipalidad de Ayolas

Abg. Christian Rolón
Director Interino
Direc. Adm. y Finanzas
Municipalidad de Ayolas

Lic. Nilda C. Giménez D.
Secretaria General

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, y considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 28 de Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; en el sentido de que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado a la Empresa **MG Proyectos & Consultorías"** con **RUC Nº 2341257-7**, para la ejecución de la **"Elaboración de proyectos y fiscalizaciones de obras de inversión en el Municipio de Ayolas" – PRIMERA ETAPA ID Nº 366.134"** el monto adjudicado asciende a la suma de Ciento treinta y nueve millones quinientos mil **(Gs. 139.500.000),** con todos los impuestos incluidos.

No habiendo otro punto que agregar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente informe los integrantes del Comité de evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe.

Lic. Nilda C. Giménez Duarte
SECRETARIA GENERAL

Abg. Christian Rolón Bogado
P/DCION. DE ADM. Y FINANZAS

Abg. Fátima Marlene Britez Ortiz
ASESORA JURIDICA